

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO N° 1.- Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2018.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2018.”

PUNTO N° 2.- Propuesta relativa a la coordinación de las obligaciones de transparencia en materia de contratos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- La información de publicidad activa en materia de contratos de la totalidad de los entes de esta Entidad Municipal obligados a la misma deberá localizarse accediendo a un mismo sitio web, bien mediante enlaces a sus respectivas páginas o en cualquier otra forma que se determine por los servicios encargados del contenido del portal web municipal.

SEGUNDO.- La información que se publique de los entes dependientes deberá responder a una misma estructura, apareciendo éstos agrupados con algún criterio, ya sea el de adscripción a la respectiva Área de Gobierno o según la distinta naturaleza de los entes, pública (organismos y agencias), o privada (sociedades mercantiles).

TERCERO.- A través de la pestaña “Perfil del Contratante” de la web del Ayuntamiento de Málaga deberá accederse a los perfiles de contratante de la totalidad de los entes con obligaciones de transparencia en materia de contratos, debiendo aparecer éstos con sus adecuadas denominaciones e igualmente agrupados conforme a alguno de los criterios antes referidos. Asimismo, dentro de cada perfil de contratante deberán aparecer diferenciados los respectivos órganos de contratación con los que cuente cada ente.

CUARTO.- Los perfiles de contratante del Ayuntamiento y sus entes dependientes deberán estar alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

dentro de ésta, en el debido Grupo al que pertenezcan en función de sus distintas naturalezas.

QUINTO.- *Encomendar a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a los distintos entes y servicios municipales afectados, y el deber de informar a esta Junta de Gobierno Local del seguimiento del mismo”.*

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento para el equipamiento de las playas de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA, EXPEDIENTE 171/17**, a las entidades Talher, S.A., con CIF [REDACTED] e Integra Mantenimiento y Gestión de Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo-Andalucía, S.L., con CIF [REDACTED], en compromiso de UTE, en la cantidad de 1.652.892,56.-€, más 347.107,44.-€, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.000.000,00.- €, cifra igual al tipo de licitación, siendo el importe económico del porcentaje de baja ofertado por las citadas sociedades de 197.600,00€ (49.400,00€/año), IVA incluido, cantidad que se incorporará al Presupuesto de Otras Actuaciones “POA” para consumir unidades del cuadro de precios adjunto al pliego de condiciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del mencionado pliego, y un plazo de duración del contrato de cuatro (4) años, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.*

- La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para los ejercicios presupuestarios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP.”

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del Acuerdo Marco para el contrato del suministro, en régimen de alquiler, de diversos equipamientos para la Feria de Málaga y otros eventos del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Celebrar el acuerdo marco, para la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE DIVERSOS EQUIPAMIENTOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. EXPEDIENTE 159/17, con la entidad Mundo Management, S.A. con CIF [REDACTED], en la cantidad de 776.859,50 €, más 163.140,50 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 940.000,00 €, cifra igual al tipo de licitación, ofertando un porcentaje único de baja con respecto a los precios unitarios detallados en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas, del 33,51%, y un plazo de duración del acuerdo marco de dos (2) años, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Los precios unitarios que se aplicarán durante la vigencia del acuerdo marco, serán los que figuran en el Anexo I “Cuadro de Precios” del pliego de condiciones técnicas, con el porcentaje de baja en tantos por cientos ofrecido por la empresa Mundo Management, S.A. con CIF [REDACTED].”

PUNTO N° 5.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal de 9 obras de Pablo Ruiz Picasso para las salas de exposiciones del Museo Carmen Thyssen Málaga, para exhibirse en la exposición “Mediterráneo. Tradición y Modernidad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de cesión de bienes SJ CB 3-18 correspondiente a la cesión de 9 obras de Pablo Ruiz Picasso para las salas de exposiciones del Museo Carmen Thyssen Málaga, c/ Compañía nº 10, 29008 Málaga para exhibirse en la exposición “Mediterráneo. Tradición y Modernidad”, con fechas de exposición: del 21 de marzo y el 9 septiembre de 2018, y fechas de préstamo: del 12 de marzo al 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento”.

PUNTO N° 6.- Propuesta de aceptación de la donación a la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, del dibujo original de Antonio Mingote, propiedad de Dª Isabel Vigiola.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO.- Aceptación de la donación en favor de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del dibujo original de Antonio Mingote, el cual se encuentra descrito en el Informe del Jefe del Departamento de Promoción Cultural y Actividades de la Agencia que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento”.

PUNTO N° 7.- Propuesta de aceptación de la donación a la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, del programa de mano de la actuación de los Ballets Russes y otro material relacionado con Picasso, propiedad de D. Joaquín Millán Molina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aceptación de la donación en favor de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del programa de mano de la actuación del Ballets Russes y otro material relacionado con Picasso, el cual se encuentra descrito en el Informe de la Jefa de Negociado de Documentación de la Agencia.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento”.

PUNTO N° 8.- Propuesta de aprobación de la declaración de bienes o efectos no utilizables de 28 vehículos municipales depositados en las instalaciones de los Servicios Operativos Centrales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Declarar efectos no utilizables los bienes que se dan por representados en los documentos adjuntos compuestos de un listado resumen de vehículos municipales que da visto bueno del Director del Área de Servicios Operativos y cuyo extracto queda recogido expreso en este informe.

Segundo.- Que los indicados vehículos, que forman parte de los bienes de la clasificación correspondiente a VEHÍCULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA (600105) Y VEHÍCULOS CONTRINCENDIOS Y DE SERVICIOS AUXILIARES (600104), y figuran aún activos en el Inventario General Consolidado de bienes y


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Derechos de la Corporación, causen baja, procediéndose a corregir y actualizar de inmediato el soporte informatizado (GIP) por el departamento gestor nombrado competente en la materia, comunicando seguidamente al Servicio de Gestión de BB y DD haber practicado tal corrección tras la adopción de este acuerdo.

Tercero.- *Se considera que los vehículos que aparecen en la relación expuesta deben ser dados de baja para su posterior tratamiento como chatarra.”*

PUNTO Nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Instalación de Suministro de carburantes, lavado y aspirado para vehículos, caseta de control y atención al público, tienda y cafetería en C/ Lumière nº 35.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Admitir a trámite y aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Instalación de Suministro de carburantes, lavado y aspirado para vehículos, caseta de control y atención al público, tienda y cafetería en C/Lumiere, nº 35, según documento de Plan Especial, Resumen Ejecutivo y Anexo de Servidumbres Aeronáuticas de fecha marzo de 2017, presentados el 8 de marzo de 2017, excepto los planos nº 3, 4 y 5 de dicho documento y los planos nº 2 y 3 del Resumen y Anexos señalados, sustituidos por los planos nº 3, 4 y 5 de fecha agosto de 2017, presentados el 2 de agosto de 2017, en base al informe técnico municipal favorable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de fecha 17 de noviembre 2017 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

Significar que, dado que en el citado proyecto se propone la implantación de dichas instalaciones en parcela situada entre las zonas y emplazamientos señalados en los arts. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, no se requiere la tramitación de convenio urbanístico de reversión de plusvalías con su titular, y ello por las motivaciones señaladas en los fundamentos jurídicos vertidos en la parte motivadora que antecede.

SEGUNDO.- *Significar al promotor que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá presentar:*

- 1.- Certificación o nota simple registral actualizada de titularidad de la finca incluida en el ámbito ordenado.*
- 2.- Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, la representación de D. Jorge Luis Martínez Barrientos para actuar en el procedimiento en nombre de la mercantil promotora (a cuyo fin podrá*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

presentarse el impreso normalizado de representación disponible en la pág Web de esta Gerencia, acompañado de la documentación señalada en dicho impreso (<http://urbanismo.malaga.eu/es/impresos-y-solicitudes/#.WRv6crgXiNV>).

3.- Planos nº 2 y 3 del Resumen Ejecutivo y del Anexo de Servidumbres Aeronáuticas que se acomoden a los planos nº 3, 4 y 5 de fecha agosto de 2017, presentados el 2 de agosto de 2017, del documento de Plan Especial.

TERCERO.- *Una vez emitido informe favorable sobre la cumplimentación de los extremos señalados en el punto anterior, someter el expediente al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con notificación a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA. El expediente estará a disposición del público, durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.*

CUARTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC (en igual sentido el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP), transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación técnica a las Administraciones que a continuación se citan, como órganos competentes gestores de intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el art. 32.1.regla 2ª de la LOUA a fin de que emitan los siguientes informes preceptivos:*

- De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, preceptivo y vinculante, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación que se remita, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- De la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas) sobre la materia de su competencia, y, en especial, sobre la afección del ámbito por las Áreas delimitadas por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2016-2021, de conformidad con los arts. 11 y 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que deberá evacuarse en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación que se remita, entendiéndose aquél desfavorable si no se emitiera en dicho plazo.

- De la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Urbanismo), para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, trascurrido el cual se podrán proseguir las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, en la nueva redacción dada al mismo por Ley 2/2012 de 30 de enero (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012).

SEXTO.- *Significar al promotor que, sin perjuicio de admitir a trámite al proyecto de Plan Especial presentado, cuyo ámbito se incluye en el sector ordenado por el Plan Parcial G.2 “Haza de la Cruz”, en curso de ejecución jurídica, la aprobación definitiva del presente proyecto de Plan Especial quedará supeditada a que la parcela que se adjudique, finalmente, a su titular en la reparcelación que se apruebe para el citado sector, posibilite la implantación de las instalaciones pretendidas, de forma que pueda materializarse en dicho ámbito el aprovechamiento urbanístico que corresponda a su titular, SIGNI S.L, a quien, en su caso, pudiera sucederle en dicha titularidad, o a quien, conforme al art. 148.3 de la LOUA, cuente con derecho suficiente para ello para implantar las instalaciones pretendidas, a cuyos efectos se deberá dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento de esta Gerencia, que tramita dicha reparcelación, a fin de que emita informe al respecto una vez recaiga aprobación municipal sobre la misma.*

SÉPTIMO.- *Significar, asimismo, al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia que, si bien, aquellos aspectos contenidos, en su caso, en el proyecto de Plan Especial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el citado Departamento cuando se solicite licencia de obras, dicho*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Departamento habrá de tener en cuenta los siguientes extremos:

- *En caso de solicitarse licencia para la ejecución simultánea de la urbanización e instalaciones objeto del presente proyecto de Plan Especial, deberán cumplimentarse los requisitos señalados en el art. 55.1 de la LOUA.*
- *En todo caso habrá de requerirse la parte correspondiente en concepto de cargas externas del sector en función de la cuantía fijada en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas (PEIB) del Guadalhorce, aprobado definitivamente el 25-5-2006, correspondiendo 14,55.-€/m²t (IVA sin incluir), que habrá de actualizarse con el IPC en el momento de concesión de la licencia de obras desde la fecha de Aprobación Inicial del PEIB.*
- *Deberán integrarse en el procedimiento de otorgamiento de licencia de obras para su efectiva implantación los condicionantes que resulten de la Calificación Ambiental municipal a la que el epígrafe 13 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta las actividades de suministro de combustibles, lavado de vehículos a motor y cafetería proyectadas en el ámbito ordenado, con objeto de evaluar sus efectos ambientales y determinar su viabilidad ambiental y las condiciones en que aquélla debe realizarse, que incorporará, igualmente, los resultados de la **Evaluación de Impacto en la Salud** a que queda sujeta la actividad, obra y su proyecto, y que será requerida para tramitar dicha Calificación, y ello conforme a los arts. 15 y 23.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el art. 8 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).*

OCTAVO.- *Significar que, hasta tanto la Comunidad Autónoma establezca el procedimiento y órgano únicos, local o autonómico, previsto en el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos para autorizar la implantación de las citadas instalaciones en base a un único proyecto, los proyectos técnicos exigibles deberán justificar, respectivamente, en el ámbito de control urbanístico municipal preventivo de licencia de obras, el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, constructivas y de seguridad aplicables a las instalaciones y edificaciones, y en el ámbito de control autonómico las condiciones previstas en la instrucción técnica complementaria ITC MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos", aprobada por RD 706/2017, de 7 de julio, con carácter de normativa básica estatal (Capítulo XIII de dicha ITC en caso de Instalaciones desatendidas) y demás prescripciones de aplicación, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, mediante el proyecto, memoria, certificado técnicos y comunicación con declaración responsable del trámite autonómico de puesta en funcionamiento ante la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y sin perjuicio, de además, del control de los órganos autonómicos*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

competentes sobre el ejercicio de la actividad en materia de metrología, metrotecnia y protección de consumidores y usuarios una vez en funcionamiento las instalaciones, estándose a lo establecido en el Título VI de la Ley del Sector de Hidrocarburos en materia de responsabilidades, infracciones y sanciones relativas a la venta al público de carburantes y combustibles petrolíferos (DA 3ª.5 ITC MI-IP 04).

NOVENO.- *Significar que el presente proyecto de Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de las condiciones y parámetros urbanísticos propuestos para la implantación de las instalaciones pretendidas en relación a la zona en que se ubica, en la que su actividad es admisible por ser su uso compatible con la ordenanza industrial asignada a dicha zona sin necesidad de alterar dicha calificación, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación, señalándose, en relación con posibles modificaciones del esquema de implantación presentado, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de fecha 17-11-2017, para su conocimiento y efectos:*

1. *A la mercantil promotora del proyecto del Plan Especial presentado, arrendataria de la parcela objeto de su ámbito.*
2. *A la mercantil SIGNI S.L., en calidad de arrendadora y titular catastral de la parcela objeto del ámbito ordenado, que constituye la finca nº 35 de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PA-G.9 (97) “Haza de la Cruz”, así como a quienes resulte a la vista de la documentación registral que se aporte.*
3. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento de esta Gerencia para poner en su conocimiento el arrendamiento concertado sobre la finca nº 35 de las citadas Bases de Actuación, objeto del ámbito ordenado por el proyecto de Plan Especial presentado, así como su emplazamiento en la zona industrial IND-A3 del Plan Parcial G.2 “Haza de la Cruz”, en ejecución jurídica pendiente de reparcelación del Sector, solicitándole la emisión de informe, al respecto, una vez reciba aprobación municipal dicha reparcelación.*
4. *A la Junta de Compensación del sector “Parque empresarial*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tartessos”.

5. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) rda. por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*
6. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
7. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.*
8. *A la Junta de Distrito nº 7 - Carretera de Cádiz”*

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del sector SUNC-O-CA14 “Vázquez II” del PGOU 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del sector SUNC-O-CA14 “Vázquez II” del PGOU 2011 promovido por la entidad FABRICA, MATADERO Y DESPIECE S.A. representada por Federico Beltrán Galindo, de acuerdo a la documentación técnica fechada 28 de noviembre de 2017; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 27 de febrero de 2018, así como a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Significar que previamente a la apertura del trámite de información pública deberá constar en el expediente informe del Servicio de Urbanización de este Departamento relativo a la viabilidad de la ordenación propuesta en relación a la posible afección al viario existente, así como deberá aportarse por el promotor del Estudio de Detalle, la siguiente documentación:*

- Certificación o nota simple registral de las fincas incluidas en el ámbito a efectos de completar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de acuerdo con el art. 32.1 2ª de la LOUA .

- Documentación relativa a la sostenibilidad económica del instrumento de planeamiento en los términos del art. 19.1.a) 3ª de la LOUA.

- Documentación técnica Anexo de Servidumbres Aeronáuticas conforme lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de 27-2-18


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO .- *Una vez cumplimentado lo anterior y tras la emisión de informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura de este Departamento, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.*

CUARTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante, en tanto que órganos gestores de intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, a:*

- *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación que se remita, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga para informe en relación con la Vía Pecuaría VP-8, Vereda de Pizarra-Málaga, de conformidad con lo establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, significando que transcurrido un mes desde la recepción de la presente documentación sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, en cuanto a las afecciones a la A-7054, de conformidad con lo establecido en el art. 16.6 de la Ley de Carreteras 37/2015, de 29 de septiembre y RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio del Reglamento de Carreteras (art. 21), el cual deberá emitirse en el plazo tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación en los términos ya expuestos del artículo 80 de la Ley 39/2015 y 32 de la LOUA.

- De la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas) para requerir informe preceptivo y vinculante sobre la materia de su competencia, en virtud de la afección hidráulica recogida en la ficha del PGOU-11 en relación al Río Campanillas. Todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. El informe de carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- De la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c) de la LOUA, art. 5.5.2 PGOU y art. 10.4 Ley 1/2010 de 8 de marzo de Vivienda de Andalucía. El informe deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo, con los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley 39/2015 y 32 de la LOUA.

- De la Dirección General de Telecomunicación y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, informe preceptivo y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

vinculante a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como gestor de intereses públicos afectados, sobre las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios con los mismos del apartado anterior.

SEXO.- *Requerir informe del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Ayuntamiento en relación al Estudio Acústico presentado, que deberá emitirse con carácter previo a la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero de aprobación del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica; artículo 9.4.2 “Programa de vigilancia ambiental” del PGOU y Ordenanza Municipal para la prevención y control del ruido, vibraciones y otras formas de energía (BOP de 19 de mayo de 2009).*

SÉPTIMO.- *Significar expresamente que la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo y a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su ficha, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas” en el que se fije el importe de dicha contribución, ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.*

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- 1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- 2. Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 3. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.*
- 4. A la Junta Municipal del Distrito de Campanillas.*
- 5. Al promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle.”*